



HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
BENJAMIN BLOOM

CONTRATO N°, 71/2014
COMPRA POR LIBRE GESTION N° 165/2014
OFICIO DE ADJUDICACIÓN No. 2014-8400-6323
FONDOS GOES

NOSOTROS: ALVARO HUGO SALGADO ROLDAN, de sesenta años de edad, Médico Pediatra, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad Número:

, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos uno-

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director, del **"HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM"**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

, cuyos Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, tal como lo compruebo con Contrato Número cero cero nueve/dos mil catorce, de fecha veintinueve de enero de dos mil catorce, otorgado por la Ministra de Salud, Doctora María Isabel Rodríguez Vda. de Sutter, en el que consta que he sido contratado por Servicios Personales, como Director Médico Hospital Especializado, para el período comprendido del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce; Artículos siete inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los cuales consta que la representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director, por lo que estoy facultado para firmar contratos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL HOSPITAL"**, y el señor **FRANCISCO LOZANO Y LOZANO**, de cincuenta y nueve años de edad, Consultor, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Número

y Número de Identificación Tributaria

, actuando en calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad, **"LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA"**, que puede abreviarse **"LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A."**, **"LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A."**, **"LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A."** y/o **"LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A."**, y en su giro comercial como **"LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS"**, de este

10:20a.m.
13/10/14
X



HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
BENJAMIN BLOOM

CONTRATO N°. 71/2014
COMPRA POR LIBRE GESTION N° 165/2014
OFICIO DE ADJUDICACIÓN No. 2014-8400-6323
FONDOS GOES

domicilio, con Número de Identificación Tributaria

, personería que acredito suficientemente con Testimonio de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas del día cinco de diciembre del año dos mil trece, ante los oficios de la notario ERIKA TRINIDAD CHAVEZ SEGOVIA, en el que consta que el señor Eduardo Enrique Chacón Borja, actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad La Central de Seguros y Fianzas, S.A., confiere Poder Especial Administrativo a mi favor, e inscrito en el Registro de Comercio al Número DIECIOCHO del Libro MIL SEISCIENTOS QUINCE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día dieciséis de diciembre de dos mil trece; en dicho poder la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de dicha Sociedad y de la personería con que actúa el otorgante, que en el transcurso del presente Instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA o LA COMPAÑIA ASEGURADORA”**, y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 165/2014 denominado **“SERVICIO DE FIANZAS PARA PERSONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO, HOSPITALES NACIONALES, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, UNIDADES COMUNITARIAS EN SALUD FAMILIAR Y EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD-MINSAL”** de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se compromete a prestar el Servicio denominado **“SERVICIOS DE SEGUROS DE FIANZAS PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM”**, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación. Paquete de 53 **FIANZAS PARA EL PERSONAL** con responsabilidad Financiera a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014, en las siguientes condiciones. **CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SEGURO. COBERTURA DE RIESGOS:** 1) Cualquier pérdida de dinero, valores



HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
BENJAMIN BLOOM

CONTRATO N°. 71/2014
COMPRA POR LIBRE GESTION N° 166/2014
OFICIO DE ADJUDICACIÓN No. 2014-8400-6323
FONDOS GOES

y/o bienes propiedad del Estado y República de El Salvador, en el Ramo de Salud, asignados al Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom o sobre los cuales fuera legalmente responsable el asegurado, o de los cuales tuviere interés pecuniario, que sufra el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom a consecuencia de robo, hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, actos fraudulentos, deshonestos o negligentes de los funcionarios y empleados públicos en el desempeño de los cargos que por ley desempeña o para los cuales se les han asignado funciones; aun cuando tales actos cometiere el empleado o funcionario en connivencia con terceras personas; 2) Errores u omisiones cometidos por los funcionarios y empleados públicos mencionados en el numeral 1, por sí, o en connivencia con terceras personas que debido al cargo que desempeñan recauden, administren, custodien, refrenden, avalen, distribuyan, registren, liquiden o reciban anticipos, bienes u otros recursos propiedad de la institución; sin exceder por cada empleado el límite de responsabilidad indicado en el detalle de cargos, detallado en el anexo No.1 del presente contrato. **PERSONAL AFIANZADO:** Todos los funcionarios y empleados públicos en forma nominativa, cubriendo los cargos y las funciones asignadas, mencionados en los listados adjuntos y hasta por las sumas que para cada uno de ellos se indican. **CONDICIONES ESPECIALES:** a) Cualquier pérdida de dinero y/o valores propiedad del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, o sobre los cuales fuera legalmente responsable el asegurado, o de los cuales tuviere interés pecuniario, que sufra el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, a consecuencia de robo, hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, actos fraudulentos, deshonestos, culposos o negligentes de los funcionarios y empleados públicos en el desempeño de los cargos para los cuales han sido nombrados o contratados, o a los cuales se les han asignado funciones; aun cuando tales actos cometiere el empleado o funcionario en connivencia con terceras personas; b) La póliza se manejará en forma colectiva con agregados por cada establecimiento y emisión de certificados individuales respectivos; c) Sin deducible y sin participación para todos los cargos a afianzar; d)



HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
BENJAMIN BLOOM

CONTRATO N°. 71/2014
COMPRA POR LIBRE GESTION N° 165/2014
OFICIO DE ADJUDICACIÓN No. 2014-8400-6323
FONDOS GOES

Se permitirán supresiones, sustituciones e inclusiones en los cargos a nuevos funcionarios y/o empleados quedando estos automáticamente afianzados desde el momento que tome posesión del cargo, para lo cual bastará con el aviso del Departamento de Recursos Humanos del Hospital Nacional de Niños Benjamin Bloom a la Compañía Aseguradora, con el propósito de extender el certificado correspondiente sin costo adicional en caso de Sustituciones; en el caso de la Inclusión deberá mantener la tasa estipulada en su oferta; e) El plazo para aceptar reclamos por parte de la Compañía Aseguradora, será hasta un período de 180 días después de realizado o conocido en forma oficial el acto por parte del funcionario competente, siempre y cuando haya ocurrido durante la vigencia de la Póliza; f) El período mínimo de descubrimiento que la Compañía Aseguradora aceptara será de nueve (9) meses sucesivos a la finalización de la vigencia de cobertura de la Póliza; g) La Compañía Aseguradora, proporcionará Asistencia Técnica en el llenado de formularios que sean necesarios para la emisión de Pólizas y Certificados correspondientes; h) SIN PAGARÉ para todos los cargos a afianzar y SIN LLENAR SOLICITUD; i) Reinstalación automática de la suma asegurada SIN COBRO DE PRIMA, entendiéndose como un reintegro total de la suma asegurada libre de cobro de comisiones por la Compañía Aseguradora; j) La Coordinación entre la Compañía Aseguradora y el Hospital Nacional de Niños Benjamin Bloom, será a través del Departamento de Recursos Humanos, entregando la Póliza según detalle de cargos contenido en el Anexo del presente contrato; k) La Compañía Aseguradora, deberá aceptar el procedimiento establecido por el Hospital para hacer efectivo el pago de la Póliza en caso de siniestro cometido por algún afianzado, el cual consistirá en comunicación oficial que haga el Titular del Hospital, el cual deberá respaldarse con el informe de Auditoría Interna u otro funcionario competente y Aviso interpuesto ante la Fiscalía General de la República. RIESGOS NO CUBIERTOS: a) Robo cometido por el empleado; b) Desaparecimiento de bienes cuando no se compruebe la participación del empleado (desaparición misteriosa), c)



HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
BENJAMIN BLOOM

CONTRATO N°. 71/2014
COMPRA POR LIBRE GESTION N° 165/2014
OFICIO DE ADJUDICACIÓN No. 2014-8400-6323
FONDOS GOES

Terrorismo y sabotaje de cualquier clase; d) Actos del funcionario y empleado público que sean o no atribuidos a fraude o deshonestidad y en los cuales el empleado actuó de buena fe o con instrucciones del jefe inmediato o superior; y e) Faltantes de inventarios en los diferentes almacenes de suministros médicos y no médicos del HOSPITAL. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 165/2014; b) Los TDR adecuados y aprobados mediante Acta No. 44 de fecha 15 de mayo de 2014; c) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; d) Garantía; e) La Oferta y sus documentos; f) El Oficio de Adjudicación Número 2014-8400-6323, de fecha once de julio de dos mil catorce; g) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último. **CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO, EL HOSPITAL,** hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de Financiamiento: Fondos GOES, con cargo al Cifrado Presupuestario: 2014-3202-3-02-02-21-1, por un monto de \$416.97. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dicho Cifrado Presupuestario, EL HOSPITAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El HOSPITAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **CUATROCIENTOS DIECISEIS DOLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$416.97)**, por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se efectuara a través de la Tesorería de la **Unidad Financiera Institucional** del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, mediante la modalidad de Abono a Cuenta (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de



HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
BENJAMIN BLOOM

CONTRATO N°. 71/2014
COMPRA POR LIBRE GESTION N° 165/2014
OFICIO DE ADJUDICACIÓN No. 2014-8400-6323
FONDOS GOES

Cuenta, mediante Declaración Jurada) en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, para tramite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Libre Gestión, Precio Total, y la retención del uno por ciento (1.00 %) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), original y dos copias de la nota de recepción de la Fianza emitida por el Departamento de Recursos Humanos, original y dos copias de las notas de aprobación de la garantía que estipula el presente Contrato extendida por la UACI, debiendo presentar copia de estos documentos en la UACI para efecto de seguimiento y control del Contrato. El contratista deberá tomar en cuenta que el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, ha sido designado como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) por lo que se aplicara la retención del uno por ciento (1%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Será a partir de las cero horas del día uno de enero de dos mil catorce, hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Lugar de entrega de las Pólizas y Certificados Individuales será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de distribución del presente Contrato, en la Unidad de Administración de Recursos Humanos del MINSAL, Calle Arce Número 827, San Salvador. Las Pólizas y los respectivos Certificados se entregaran en forma separada, de acuerdo al Listado de Personal detallado en el Anexo I del presente contrato y que será proporcionado por el Departamento de Recursos Humanos del Hospital. La vigencia de este Contrato será de un año comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.



HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
BENJAMIN BLOOM

CONTRATO N°. 71/2014
COMPRA POR LIBRE GESTION N° 168/2014
OFICIO DE ADJUDICACIÓN No. 2014-8400-6323
FONDOS GOES

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al DOCE POR CIENTO (12.00%) del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de QUINCE MESES, contados a partir del UNO DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE. Dicha garantía consistirá en fianza extendida por Instituciones Bancarias o por Sociedades Aseguradoras o Afianzadoras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. La UACI entregará el comprobante de recibido. Para la garantía que presente debe agregar copia del NIT de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quien ha sido nombrado por el Director del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, mediante Acuerdo N°. HNBB 029, de fecha trece de febrero de dos mil catorce, cuyo nombre se encuentra establecido en el Anexo del presente Contrato. Quien tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de



HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
BENJAMIN BLOOM

CONTRATO N°, 71/2014
COMPRA POR LIBRE GESTIÓN N° 165/2014
OFICIO DE ADJUDICACIÓN No. 2014-8400-6323
FONDOS GOES

inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique), k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y el presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en Coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.** El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 83-B de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo



HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
BENJAMIN BLOOM

CONTRATO N°. 71/2014
COMPRA POR LIBRE GESTION N° 165/2014
OFICIO DE ADJUDICACIÓN No. 2014-8400-6323
FONDOS GOES

establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual será establecida y formalizada a través de una Resolución de Modificativa de Contrato autorizada por el Director del Hospital, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA que afecten la prestación del servicio, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del Hospital, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique EL HOSPITAL y formará parte integral de este Contrato. EL HOSPITAL podrá modificar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de LA CONTRATISTA quien las deberá documentar en su solicitud de Prórroga y deberán ser aceptadas por el Director del HOSPITAL en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. Prohibición de modificación: Los Contratos no podrán modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución. **CLÁUSULA NOVENA:** **PRÓRROGAS.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Artículo 83 de la LACAP y 75 del



HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
BENJAMIN BLOOM

CONTRATO N°. 71/2014
COMPRA POR LIBRE GESTION N° 165/2014
OFICIO DE ADJUDICACIÓN No. 2014-8400-6323
FONDOS GOES

RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir EL HOSPITAL la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa del HOSPITAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por EL HOSPITAL, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que EL HOSPITAL lo autorice en forma escrita. LA CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por EL HOSPITAL se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES.** Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA**



HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
BENJAMIN BLOOM

CONTRATO N°. 71/2014
COMPRA POR LIBRE GESTION N° 165/2014
OFICIO DE ADJUDICACIÓN No. 2014-8400-6323
FONDOS GOES

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL HOSPITAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio o de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la del servicio recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización; EL HOSPITAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL HOSPITAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por



HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
BENJAMIN BLOOM

CONTRATO N°. 71/2014
COMPRA POR LIBRE GESTIÓN N° 165/2014
OFICIO DE ADJUDICACIÓN No. 2014-8400-8323
FONDOS GOES

esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL HOSPITAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al HOSPITAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL HOSPITAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del HOSPITAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL. El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN. Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. El HOSPITAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Final 27 Calle Poniente y Boulevard de los Héroes, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Avenida Olímpica, Número tres mil trescientos treinta y tres, San Salvador. Teléfono. 2268- 6000 y 2279-4982 Telefax 2223-7647 y 2279-4982, dirección electrónica: infoseguros@la central.com.sv.; aarce@lacentral.com.sv.; flozano@lacentral.com.sv. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual



HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
BENJAMIN BLOOM

CONTRATO N°. 71/2014
COMPRA POR LIBRE GESTION N° 165/2014
OFICIO DE ADJUDICACIÓN No. 2014-8400-6323
FONDOS GOES

suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de agosto de dos mil catorce.



DR. ALVARO HUGO SALGADO ROLDAN
EL HOSPITAL



FRANCISCO LOZANO Y LOZANO
LA CONTRATISTA

Licda. Miriam Elizabeth Lazo de Orantes
JEFE DE UNIDAD JURIDICA DEL H.N.N.B.B.



MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM
 COMPRA DE FIANZAS PARA EL PERSONAL
 CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01 DE ENERO al 31 DE DICIEMBRE 2014



No.	NOMBRE DEL EMPLEADO	SALARIO MENSUAL	DIRECCION PARTICIPAR	FOLIO FOLIO	No. ID	CARGO-DESCRIPCION (Hospital Especializado)	CORREO-E-EMPLEADO	MONTO \$ EMPLEADO
1	NEZAMA VALDEZ, ELIZABETH	\$3,377.00	RESOLBETIWARIA BLOCK G-1111 PUE-E	22805881	0514-08818-0013	Jefa Direccion Administrativa Especializado	JEFE DIRECCION ADMINISTRATIVA	\$ 7,000.00
2	RAMOS, JOSE MANUEL	\$188.18	COL. LOS ANGELES CALLE ALBERTO MARGUERRE CASA #1	01081356-3	0515-181078-1038	Boticario	AUXILIAR DE ALMACEN	\$ 500.00
3	HERRANDEZ COMEZ, JAIME OMAR	\$329.25	REPARTO LOS SANTOS AP 1 FIE. SANTO TOMAS-CASA N° 372 BLODA A	22771770	0514-151165-1055	Cobrador	AUXILIAR DE ALMACEN	\$ 500.00
4	CALDERON, JUAN ANTONIO	\$398.21	RESIDENCIAL ALPES SURDOS PUE. VIEJA N°18 SANITA TECLA	77219803	0511-102405-0025	Auxiliar de Almacén I	AUXILIAR DE ALMACEN	\$ 500.00
5	GUZMAN MENDEZ, ERICK ARYOLDO	\$840.40	COL. SAN JOSE 3. FOL. 2. CASA #6.	22208932	0816-200471-1019	Auxiliar de Farmacia	AUXILIAR DE ALMACEN	\$ 500.00
6	ESQUIBARI FLORES, MANUEL DE JESUS	\$929.40	CALLE LA CAMERON CASA NID REPARTO SAN MARTIN O.	22851526	1000-211269-1010	Auxiliar de Farmacia	AUXILIAR DE ALMACEN	\$ 500.00
7	WALLAGRAM FLORES, SAMUEL MERY	\$487.73	RES. ALTOR DEL TEJAR BLOCK B PUE. 3 CASA 0 TOMACATEPEQUE	2302-1052	0514-221272-1000	Auxiliar Administrativo I	AUXILIAR DE ALMACEN	\$ 500.00
8	CHACON JACINTO, HUGO ERNESTO	\$500.00	41A. CALLE ORIENTE-CASA N° 7 ZARANGUA	22911980	0525-271100-1010	Auxiliar Administrativo I	AUXILIAR DE ALMACEN	\$ 500.00
9	HERRERA AVALOS, SAMUEL EFECHE	\$312.00	SANTON BUENA VISTA NOCHE CARMELO SOYAPANGO LOTE 3 SAN SALVADOR SOYAPANGO	25120528	0617-130300-1010	Plumero de Servicio	AUXILIAR DE ALMACEN	\$ 500.00
10	AGUIRRE DE AUNEJIA, ENELYN	\$360.40	COMUNIDAD FLOR BLANCA-#1 COL. ZACANIL DESVIO PROVISIONAL #11	22530223	0514-150469-1086	Auxiliar de Farmacia	AUXILIAR DE FARMACIA	\$ 500.00
11	MESTIZO TESOBERO, CARLOS OMAR	\$524.16	FINAL 3° CALLE PTE. CASA #12. BARRIO LA TRINIDAD	24030578	0306-210577-1018	Auxiliar de Farmacia	AUXILIAR DE FARMACIA	\$ 500.00
12	RODRIGUEZ RUIZ, ZOLA YOLIA	\$387.36	IR LAS MARGARITAS FIE. 3 UTE. CASA N° 17 PLICONDO B	22910882	1007-451151-0019	Auxiliar de Farmacia	AUXILIAR DE FARMACIA	\$ 500.00
13	MELENDEZ DE HERNANDEZ, MARTA LIDIA	\$497.36	COL. BU EDIF. B. APART. 1. #21	25421014	1007-480288-0008	Auxiliar de Farmacia	AUXILIAR DE FARMACIA	\$ 500.00
14	MORENO MARTINEZ, JULIO ANTONIO	\$316.37	RESIDENCIAL ALTA VISTA PASAJE 23. POLIG. 4. CASA #302	22533010	0514-300565-1080	Auxiliar de Farmacia	AUXILIAR DE FARMACIA	\$ 500.00
15	CROZ DE CRUZ, ANA PATRICIA	\$182.47	REPARTO CARTERRERIA PUE. 1 CASA N° 14. CUEDAO SELGADO	22700718	0514-150167-1012	Auxiliar de Farmacia	AUXILIAR DE FARMACIA	\$ 500.00
16	PINAMERIO PEREZ, EDITH ARGENTINA	\$350.40	COL. SAN JOSE 2. PASAJE N° 2. CASA #E	22209872	03094800-5	Auxiliar de Farmacia	AUXILIAR DE FARMACIA	\$ 500.00
17	PEREZ AGUILAR, XENIA ROMANA	\$465.91	URB. JARDINES DE LA SABANA 4. PUE. B. SENDA 11A. CASA #10 C. MERLUOT	22700816	0514-170668-1101	Auxiliar de Farmacia	AUXILIAR DE FARMACIA	\$ 500.00
18	LOPEZ, CRISTE ALFREDO	\$481.24	URB.OMA SAN BARTOLOMETAR. GRUPO 28 PUE. 3 N°30	20551147	0514-010755-1038	Proceso Vigilancia	AUXILIAR DE FARMACIA	\$ 500.00
19	GARCIA DE BRACAMONTE, ANA ELIZABETH	\$780.15	CALLE EL TRAPICHE BLOCK 14 #142 JARDINES DE LA INACIENDA CIUDAD MERLUOT	22700170	0515-711122-1010	Auxiliar de Farmacia	AUXILIAR DE FARMACIA	\$ 500.00
20	ESCOBAR DOMINIQUEZ, NURIA MARSETTA	\$688.26	COL. EL PUERTO DE AYSA FE. POL. F. FUSCILLADO DELGADO	22791537	0514-200071-1231	Auxiliar de Farmacia	AUXILIAR DE FARMACIA	\$ 500.00
21	ARRUETA MARAVILLA, BERTA YANIRA	\$568.24	FINAL PUE. SANTA PAULA Y FU. LORA #16	22769277	0515-220323-1017	Auxiliar de Farmacia	AUXILIAR DE FARMACIA	\$ 500.00
22	RODRIGUEZ MEJIA, YANESSA MARGARITA	\$452.57	COL. JARDINES DE MONTE BLANCO PUE. 3 CASA N° 122	20860730	1102-821126-1015	Auxiliar de Farmacia	AUXILIAR DE FARMACIA	\$ 500.00
23	HERRERA FLORES, KARINA INELIDA MARINA	\$415.14	RESIDENCIAL SAN ROSALES, AV. SAN ANDRES CASA N 14 L.	22287385	0217-300318-1080	Auxiliar de Farmacia	AUXILIAR DE FARMACIA	\$ 500.00





24	SALINAS GUERRERO, RAQUEL AREAN	\$1415.14	URB. OMA II FIE Y LOTE N° 1 X	2275-5838	01620763-4	0614-006684-1122	Auxiliar de Farmacia	AUXILIAR DE FARMACIA	\$ 500.00
25	SANCHEZ FLORES, EDY	\$554.54	CENTRO URBANO SAN CARLOS EDIF. N. APARTAMENTO #72	22085047	0008617-2	1304-10347-1010	Auxiliar de Farmacia	AUXILIAR DE FARMACIA	\$ 500.00
26	VALDIVIA, ROSALBA JIMENEZ	\$ 109.10	AV. COM. A. S. U. R. E. 3 COL. AMERICANAS SAN LADINO	2088178	00115027-8	0514-010275-1163	Auxiliar de Farmacia	AUXILIAR DE FARMACIA	\$ 500.00
27	LOPEZ, OSCAR ORLANDO	\$145.38	COL. ESCADA, CALLE FRANCISCO GARCIA #31, MEJCANQUE	77474307	0033217-8	0614-201195-1337	Auditor de Farmacia	AUXILIAR DE FARMACIA	\$ 500.00
28	VENTURA DOMESTICO, VICTOR MANUEL	\$1,303.71	SAN ANTONIO #340 AV. PRAL. FIE STA. MARTA LOTE M11 B16	2582278	00088978-8	0614-200468-1020	Empleado	COMERCIO	\$ 3,000.00
29	SALGADO ROLDAN, ALVARO HUGO	\$5,142.05	RES. SAN LUIS AV. 4 BLOCK 2 CASA N° 46	22577500	01014638-0	0801-180544-0111	Director Médico Hospital	DIRECTOR HOSPITAL	\$ 10,000.00
30	GONZALEZ LEIVA, FRANCISCO	\$1,034.72	AV. PRAL. GRUPO 18 NST COL. CENTRO 1 APOYA	2088185	01745108-1	0514-050348-1020	Farmacéutico	ENCARGADO DE BOTICA	\$ 500.00
31	MIRA MOLINA, DANIEL ENRIQUE	\$388.78	PASEO METALURGE AV. PORTUAGA, CASA #9-C, REPASADO SANTA LEONOR	2745048	01111388-2	0514-202003-1052	Boticario	ENCARGADO DE BOTICA	\$ 500.00
32	JIMENEZ AYALA, JUAN CARLOS	\$632.96	LOTIF. EL CASTAÑO BLOCK D NIO SAN FELIPE	2065617	02248934-0	1122-011165-0010	Ordenanza	ENCARGADO DE BOTICA	\$ 500.00
33	MOLINA PARADA, FRANCISCO ANTONIO	\$1,387.80	RESIDUAS TERRAZAS II POL. F. FIE. E. M. S.	22308278	0133667-6	0700-010818-1023	Profesional de Laboratorio	ENCARGADO DE COMBUSTIBLE	\$ 500.00
34	UMAYATOR VELASQUEZ, NELLY ISABEL	\$666.04	COL. VAL PARRISO BOULEVARD CONSTITUCION CASA #48 SAN SALVADOR	75022509	00286597-3	0614-111125-1254	Profesional en Química y Farmacia	ENCARGADA DE FARMACIA	\$ 1,000.00
35	PASCASIO MIRANDA, MARIA DE LOS ANGELES	\$538.42	URB. SATELITE NORTE SENDA E PULG. I CASA #1, MEJCANQUE	22846520	00001720-0	0614-011258-0048	Profesional en Química y Farmacia (4 horas diarias)	ENCARGADA DE FARMACIA	\$ 1,000.00
36	MARTINEZ MEJIA, ANA MARCELO	\$1,119.86	URB. JARDINES DE LA HDA. P.E. 25-0 NUESTRA CIUDAD MERLOT	22782818	02413684-8	0614-210571-1160	Profesional en Química y Farmacia	ENCARGADA DE FARMACIA	\$ 1,000.00
37	CORTES HERNANDEZ, ANA ROSA	\$881.17	RES. SEXTIMA TRINIDAD FIE 3 POL. 3 BLOCK 10 PTE. #4	20882907	03050804-5	0276-011158-1875	Profesional en Química y Farmacia	ENCARGADA DE FARMACIA	\$ 1,000.00
38	GRANADOS CUINTERO, EDWIN ISRAEL	\$1,102.08	AV. MONTES URRALES CASA # 10-C RES. MONTE BELLO	2284-0378	02656117-1	1110-111171-0014	Químico Analista II	ENCARGADA DE FARMACIA	\$ 1,000.00
39	CASTRO CALIX, NURIA ESTELA	\$1,281.77	RES. SIMON BOLIVAR PASAJE 4 POL. G. N. 1 COL. LIBERTAD	20582726	01088274-6	1108-102058-0011	Profesional en Química y Farmacia	ENCARGADA DE FARMACIA	\$ 1,000.00
40	PORTILLO DE ANICORA, BLANCA RUTH	\$887.25	AV. 28 FEBRERO SUR COL. VILANOVA N28	22188803	00303303-3	0614-102088-0119	Subjefe de Farmacia	ENCARGADO DE FARMACIA	\$ 3,000.00
41	LOPEZ DE PEREZ, SILVIA MARITZA	\$1,284.05	CUADRO CRESIDA FIE THURPA CASA N° M-C	20395903	01787225-8	0614-010365-1007	Auditor Administrativo II	ENCARGADO DE FARMACIA	\$ 7,000.00
42	RODRIGUEZ CARACHO, CARLOS ALBERTO	\$896.42	CALLE 4, N214, COL. BRINDOLAS, ZARAGOZA LA LIBERTAD	03300170-0	0611041265-1047	0611041265-1047	Boticario	CUADRO LABORER	\$ 1,000.00
43	MOSES ZAMORA, DELIA ROSA	\$1,410.31	COL. STALLIDA N° FIE (RUC) N15	23081281	06417925-7	0514-251651-0127	Químico Analista I (con licencia)	CUADRO LABORER	\$ 3,000.00
44	TOLEIAS LOPEZ DE DIAZ, TERESA DE JESUS	\$1,397.24	COL. SAN JOSE CALLE 6 N28	20610285	01683385-7	1315-151053-0017	Químico Analista I (con licencia)	CUADRO LABORER	\$ 3,000.00

Nº	ASUMADO CIVICO, EDAD ESTIMADA	\$1.250,00	RESIDENCIAL ESTAMARIA CALLE LAS A. CASA #116	20722981	00494343	0210-42563-1013	Guadalupe	QUEDUACION	\$ 3.000,00
46	CARLOS MELARICHU, (1970-07-20)	\$1.250,00	RES. SAN JUAN DE LOS RIOS # 2 CALLE 29-D CALLE 20 VOLCAN COLUMBIA, MICHAMOS	20719784	01777095-9	06-11-111016-1022	Jefe de Finanzas	JEFE DE FINANZAS	\$ 5.000,00
47	BLANCO EBRENTE, ROSANGELA ROSALBA	\$1.300,00	CENTRO URBANO LOURDES ENF. W 1007	22278126	01728529-9	06-14-010661-1013	Jefe	JEFE JUEZ	\$ 3.000,00
48	MAZARIEGO DE GIRON, MIRIAM	\$1.100,00	URB. LA OMA II CALLE B W/ W. CASA 1 E 311	22231007	01862024-7	0207-9087-0071	Jefe	JEFE UFI	\$ 7.000,00
49	LARA TORRES, HECTOR GUILLERMO	\$1.182,00	RES. GUADALUPE SENDA 1. P.O. A. CASA #91	22633548	02491023-9	0154-310853-0000	Soporte	ABREVIADO	\$ 10.000,00
50	MELENDEZ AVANOS, ILLIB ENRIQUE	\$2.477,00	URB. CIUDAD CORINTO RESIDENCIAL EL ESCORPION POLG. A-13, SENDA 19, CASA #05	22068119	02686013-9	06114-040864-0000	Medico	PREMIADO	\$ 20.000,00
51	VALDEZ AVILLOS, SALLI NICE	\$1.200,00	PJE. JFIN COT. LOS ANGELES	22966841	00466000-4	1108-101186-1010	Medico	PREMIADO	\$ 10.000,00
52	MORENO RETANA, MARIO ERNESTO	\$1.500,00	CALLE AL VOLCAN, PARTIDO NUEVA ESPANA #1 PRISMA A CASA #12, MEJICAMOS	22848032	03080405-3	06114-051063-0182	Medico	PREMIADO	\$ 10.000,00
53	MELARA MONTOVA, MARCA EDITH	\$1.381,00	JARDINES DE SAN MARCOS CALLE 3 LKSA #113	22203745	02633000-1	06116-011054-0027	Medico	PREMIADO	\$ 7.000,00

San Salvador, jueves 20 de marzo 2014

OLIVIA
FRANCA
 NOMBRE: ING. CARLOS MAURICIO CASTILLO REYES
 CARGO: JEFE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
 HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BILCOM

AUTORIZA:
FIRMA:
 NOMBRE: DR. ALVARO HUGO BALGADO ROLDAN
 CARGO: DIRECTOR
 HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BILCOM

CONTRATISTA:
FIRMA:
 NOMBRE: ING. FRANCISCO LÓPEZ Y TORRES
 APODERADO ESPECIAL ADMINISTRATIVO
 de La Central de Seguros y Fianzas, S.A.